



CONVENIO DE COOPERACIÓN FORMATIVA ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 25 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO GALÁN PEDREGOSA, Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de dicha institución, según resulta del Decreto 439/2015, de 29 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el BOJA núm. 193, de 2 de octubre de 2015, con CIF Q4100799H y domicilio social en Avda. Johan G. Gutenberg n.º 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, y

de otra parte, D. EDUARDO JOSÉ MORÁN FAGÚNDEZ, Decano del Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía (en adelante COBA).

EXPRESAN

PRIMERO. - Que es deseo de ambas partes suscribir el presente Convenio de Cooperación Formativa, entre el Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía con el objeto de establecer un marco de cooperación en materia de prácticas NO laborales, a través del cual Biólogos/as Colegiados/as y Precolegiados/as en el Colegio Oficial de biólogos de Andalucía, puedan acceder como complemento a su formación académica, al conocimiento de las técnicas y metodología de la Entidad.

SEGUNDO. - Dicha colaboración se concreta en que los colegiados/as y Precolegiados/as, puedan realizar prácticas en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de conformidad con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. - El Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los colegiados/as mediante la realización de prácticas en empresa no laborales.

SEGUNDA. - El Convenio será de aplicación para la realización de prácticas de colegiados/as y Precolegiados/as del Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía, según los contenidos específicos que figuran en los correspondientes Anexos.

TERCERA. - Las líneas de trabajo a desarrollar por los Colegiados/as y Precolegiados/as en Prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y los contenidos de su Titulación Universitaria

CUARTA. - Las prácticas serán por un período de tres meses con un máximo de 300, siendo la jornada de 5 horas diarias de lunes a viernes.

QUINTA. - A solicitud de la empresa y siempre que el colegiado/Precolegiado exprese su acuerdo, las prácticas podrán prorrogarse por otros tres meses.

SEXTA. - Por cada práctica se suscribirá un Anexo en el que se recojan los datos, entre otros, referentes al colegiado y a la titulación, al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables, tanto del COBA como de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

SÉPTIMA. - El Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía obligaciones propias de un contrato laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece



por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el seguro de responsabilidad de accidentes que los colegiados/as o Precolegiados/as suscribirán en virtud de este convenio.

OCTAVA. - Los colegiados/as y Precolegiados/as se encargarán de la Tramitación del Seguro y facilitará copia del mismo al COBA y a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. En caso de que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía decida colaborar con una bolsa de ayuda al alumno, se establecería la obligación económica a concretar por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua con el alumno que realiza dicha actividad, derivada de la cualidad de las mismas de prácticas extracurriculares, debiendo la empresa seguir con lo que la legislación vigente sobre Seguridad Social dictamine, teniendo que remitir copia del alta, si es el caso, al COBA.

NOVENA. - El COBA, nombrará un tutor supervisor para cada alumno, encargado de supervisar y evaluar las prácticas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, que programará la actividad de los alumnos y colaborará con el tutor supervisor del COBA en la consecución de los objetivos marcados.

DÉCIMA. - La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía facilitará al colegiado en prácticas el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante las prácticas. Asimismo, siempre que la visita se haga por motivos relacionados con las mismas y durante su realización, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, facilitará a los tutores responsables del COBA, el acceso a los locales donde el alumno esté realizando las prácticas, en compañía del tutor designado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

UNDÉCIMA. - Los colegiados/as o Precolegiados/as en prácticas se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del alumno, bastará la comunicación escrita al mismo y al COBA, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas con dicho alumno.

DUODÉCIMA. - Una vez finalizado el periodo de prácticas no laborales, la Empresa acreditará a cada colegiado/a y Precolegiado/a las funciones realizadas y el número total de horas utilizadas en las mismas mediante Certificado.

DECIMOTERCERA. - Siempre que así se requiera, el Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía informará a la Administración Laboral del inicio de las Prácticas, su duración, los datos personales de los colegiados/as y Precolegiados/as beneficiarios y los propios de la Empresa o Entidad.

DECIMOCUARTA. - La empresa cumplirá con las Normas de Seguridad e Higiene en el trabajo durante el desarrollo de las Prácticas no laborales y comunicará al Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía, en este sentido, las incidencias que se dieran en su caso.

DECIMOQUINTA. - El Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía respetarán la Legislación sobre Protección de Datos según la legislación vigente al respecto en la fecha de la firma del presente Convenio de Colaboración.

DECIMOSEXTA. - La duración del presente Convenio será anual, prorrogándose de forma automática por iguales períodos sucesivos hasta un máximo de 4 años adicionales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de noventa días a la fecha de extinción del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOSÉPTIMA - Extinción.

La extinción de este Convenio de Colaboración vendrá determinada por el transcurso del plazo de vigencia sin previo acuerdo de prórroga, la conclusión o cumplimiento de su objeto, o bien por resolución anticipada debido a alguna de las siguientes causas:

a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo; pudiendo cualquiera de las partes notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, requerimiento que también será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Cualquier otra aplicable según la legislación vigente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados *ut supra*.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y
AGUA DE ANDALUCÍA

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
BIÓLOGOS DE ANDALUCÍA

Fdo: Antonio Galán Pedregosa

Fdo: Eduardo José Morán Fagúndez